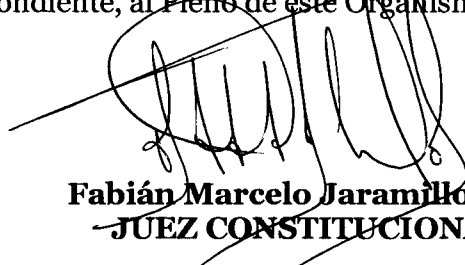




CASO N°. 0860-11-EP

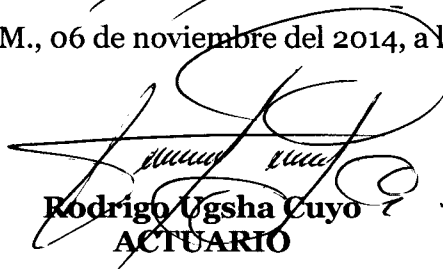
JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 06 de noviembre de 2014, las 14:00.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. 0860-11-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**, deducida por el Econ. Richard Mina Vernaza y el Abg. Domingo Corozo Medina, por los derechos que representan en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2009, emitido por el Juzgado Cuarto de lo Civil de los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo; y de los autos de fecha 26 de abril de 2010 y de 29 de marzo de 2011, dictados por el juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas, dentro del juicio verbal sumario N°. 407-2010. En lo principal se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese mediante oficio el contenido del presente auto al juez Cuarto de lo Civil de los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo y al juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas. **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto a los legitimados activos, Econ. Richard Mina Vernaza y el Abg. Domingo Corozo Medina, Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, mediante casilleros constitucionales N°. 305 y 1050, así como en el casillero judicial N°. 2189, señalados. **3.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante casillero constitucional N°. 018. **4.-** Téngase en cuenta los casilleros constitucionales N°. 823 y 548 y correo electrónico domisalsa@yahoo.com.ar, señalados por el señor Narciso Nazareno Valencia, tercero con interés en la causa. **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 06 de noviembre del 2014, a las 14:00.-



Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO